

1. OBJETIVO

Este documento describe el proceso establecido por el Organismo de Evaluación de la Conformidad MAIKO INGENIERIA S.A.S, para llevar a cabo el Servicio de Inspección de Tercera Parte (Tipo A) de acuerdo a los requisitos de la Norma ISO/IEC 17020:2012 “Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el Funcionamiento de diferentes Tipos de Organismos que realizan Inspección” y el documento ILAC-P15 (versión vigente), para el alcance de:

Código ámbito de inspección	Actividad de inspección	Documento normativo	Tipo de organismo de inspección
1	Inspección de los Requisitos para Evaluar la Conformidad de las Instalaciones para Suministro de GAS COMBUSTIBLE en Edificaciones RESIDENCIALES y COMERCIALES, con ocasión de la REVISIÓN PREVIA O REFORMA	<p>Resolución Número 9 0902 del 24 de octubre de 2013. (Ministerio de Minas y Energía). Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible. Resolución Número 4 1385 del 7 de diciembre de 2017. (Ministerio de Minas y Energía). Por la cual se modifica la Resolución 9 0902 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible"</p> <p>4. REQUISITOS TECNICOS DE LAS INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE A EDIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL:</p> <p>4.1 Diseño de Instalaciones para Suministro de Gas Combustible a edificaciones residenciales y comerciales.</p> <p>4.2 Construcción de Instalaciones para Suministro de Gas Combustible a edificaciones residenciales y comerciales.</p> <p>NOTA. Dentro del Alcance Técnico NO APLICA el numeral 5. Requisitos Técnicos de Instalaciones para suministro de gas combustible a edificaciones industriales.</p> <p>ANEXO 2. PROCEDIMIENTO ÚNICO DE INSPECCIÓN EN COLOMBIA DE INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE DESTINADO A USOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES.</p> <p>1. Instalaciones nuevas con defectos críticos o no críticos.</p> <p>2. Información previa a la inspección.</p> <p>3. Aspectos a verificar durante la inspección.</p> <p>3.1 Hermeticidad de la instalación.</p> <p>3.1.1 Métodos para verificar la hermeticidad de la instalación.</p> <p>3.1.1.1 Procedimiento utilizando detector de fugas.</p> <p>3.1.1.2 Procedimiento utilizando caudalímetro o medidor.</p> <p>3.1.1.3 Procedimiento empleando aire o gas inerte y manómetro.</p> <p>3.1.1.4 Procedimiento empleando agua jabonosa.</p> <p>3.2 Existencia y operatividad de las válvulas de corte.</p> <p>3.3 Trazado general de la instalación.</p> <p>3.3.1 Trazado.</p> <p>3.3.2 Materiales.</p> <p>3.3.2.1 Para instalaciones nuevas.</p> <p>3.4 Condiciones de Ventilación.</p> <p>3.4.1 Mediciones de monóxido de carbono.</p> <p>3.5 Ubicación de los artefactos a gas.</p>	A
1	Inspección de los	NTC 2505 (cuarta actualización) 2006 INSTALACIONES PARA	A

	<p>Requisitos para Evaluar la Conformidad de las Instalaciones para Suministro de GAS COMBUSTIBLE en Edificaciones RESIDENCIALES y COMERCIALES, con ocasión de la REVISIÓN PREVIA O REFORMA</p>	<p>SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE DESTINADAS A USOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES.</p> <p>3. condiciones generales del diseño (En donde aplique según Resolución 90902 de 2013)</p> <p>3.3 líneas individuales literal d) condiciones mínimas de ventilación.</p> <p>4. materiales y equipos</p> <p>4.1 tuberías</p> <p>4.3 Accesorios</p> <p>4.4 Válvulas de corte</p> <p>4.6 Mecanismos de control de sobrepresión</p> <p>4.8 Sellantes</p> <p>5. Requisitos de construcción de la instalación</p> <p>5.1 Instalación de tubería</p> <p>5.2 Métodos de acoplamiento de tuberías</p> <p>5.3 Protección contra corrosión</p> <p>5.4 Ubicación de válvulas de corte.</p> <p>5.5 Centros de medición o de regulación (En donde aplique según Resolución 90902 de 2013, cuando el mecanismo de control de sobrepresión del regulador de gas descarga el gas al interior de la vivienda o recinto)</p> <p>6. verificación de ensayo</p> <p>6.1 verificaciones</p> <p>6.1.1 Trazado de instalaciones para el suministro de gas</p> <p>6.1.2 componentes de la instalación</p> <p>6.2 Ensayos</p> <p>7. Puesta en servicio (En donde aplique según Resolución 90902 de 2013)</p>	
1	<p>Inspección de los Requisitos para Evaluar la Conformidad de las Instalaciones para Suministro de GAS COMBUSTIBLE en Edificaciones RESIDENCIALES y COMERCIALES, con ocasión de la REVISIÓN PREVIA O REFORMA</p>	<p>NTC 3631 (segunda actualización) de 2011 Ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico comercial e industrial.</p> <p>3. Especificaciones generales concernientes a la ventilación de recintos interiores.</p> <p>3.1 Requerimientos generales de ventilación de recintos.</p> <p>3.2 Restricciones para la ubicación de artefactos.</p> <p>4. Métodos de ventilación de los recintos interiores.</p> <p>4.1 Todo el aire proveniente del interior</p> <p>4.2 Todo el aire proveniente del exterior</p> <p>4.3 Combinación de aire proveniente del interior y el exterior.</p> <p>4.4 Suministro mecánico de aire para la combustión.</p> <p>5. Especificaciones para la construcción de celosías y rejillas para la ventilación de recintos.</p>	A
1	<p>Inspección de los Requisitos para Evaluar la Conformidad de las Instalaciones para Suministro de GAS COMBUSTIBLE en Edificaciones RESIDENCIALES y COMERCIALES, con ocasión de la REVISIÓN PREVIA</p>	<p>NTC 3833 de 2002. Dimensionamiento, Construcción, Montaje y evaluación de los sistemas para la evacuación de los productos de la combustión generados por los artefactos que funcionan con gas.</p> <p>4. Especificaciones para dimensionamiento, construcción y montaje (Instalación) de sistemas de evacuación.</p> <p>5. Verificaciones que se deben realizar a un artefacto instalado.</p> <p>6. Requisitos generales de localización para los extremos terminales.</p>	A

	O REFORMA		
1	Inspección de los Requisitos para Evaluar la Conformidad de las Instalaciones para Suministro de GAS COMBUSTIBLE en Edificaciones RESIDENCIALES y COMERCIALES, con ocasión de la REVISIÓN PREVIA O REFORMA	<p>NTC 3838 de 2007 Tercera Actualización. Presiones de operación permisibles para el transporte, distribución y suministro de gases combustibles.</p> <p>4.2 Máxima presión de operación permisible (MPOP) designada para los sistemas de tuberías para el transporte, distribución y suministro de gas.</p>	A
1	Inspección de los Requisitos para Evaluar la Conformidad de las instalaciones para suministro de GAS COMBUSTIBLE en edificaciones RESIDENCIALES y COMERCIALES, con ocasión del MANTENIMIENTO (REVISIÓN PERIODICA).	<p>Resolución Número 9 0902 del 24 de octubre de 2013. (Ministerio de Minas y Energía). Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible. Resolución Número 4 1385 del 7 de diciembre de 2017. (Ministerio de Minas y Energía). Por la cual se modifica la Resolución 9 0902 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible"</p> <p>4. REQUISITOS TECNICOS DE LAS INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE A EDIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL:</p> <p>4.3. Mantenimiento de instalaciones para suministro de gas combustible a edificaciones residenciales y comerciales.</p> <p>NOTA. Dentro del Alcance Técnico NO APLICA el numeral 5. Requisitos Técnicos de Instalaciones para suministro de gas combustible a edificaciones industriales.</p> <p>ANEXO 2. PROCEDIMIENTO ÚNICO DE INSPECCIÓN EN COLOMBIA DE INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE DESTINADO A USOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES.</p> <p>2. Información previa a la inspección.</p> <p>3. Aspectos a verificar durante la inspección.</p> <p>3.1 Hermeticidad de la instalación.</p> <p>3.1.1 Métodos para verificar la hermeticidad de la instalación.</p> <p>3.1.1.1 Procedimiento utilizando detector de fugas.</p> <p>3.1.1.2 Procedimiento utilizando caudalímetro o medidor.</p> <p>3.1.1.3 Procedimiento empleando aire o gas inerte y manómetro.</p> <p>3.1.1.4 Procedimiento empleando agua jabonosa.</p> <p>3.2 Existencia y operatividad de las válvulas de corte.</p> <p>3.3 Trazado general de la instalación.</p> <p>3.3.1 Trazado.</p> <p>3.3.2 Materiales.</p> <p>3.3.2.2 Para instalaciones en servicio.</p> <p>3.4 Condiciones de Ventilación.</p> <p>3.4.1 Mediciones de monóxido de carbono.</p> <p>3.5 Ubicación de los artefactos a gas</p>	A
1	Inspección de los Requisitos para Evaluar la	NTC 3631 (segunda actualización) de 2011 Ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico comercial e	A



**REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS
COMBUSTIBLE RESIDENCIAL Y COMERCIAL**

Organismo de Inspección Tipo A

P-MKC-001-1

V: 2

2024/02/23

Pág. 4 de 20

	Conformidad de las instalaciones para suministro de GAS COMBUSTIBLE en edificaciones RESIDENCIALES y COMERCIALES, con ocasión del MANTENIMIENTO (REVISIÓN PERIODICA).	industrial. 3. Especificaciones generales concernientes a la ventilación de recintos interiores. 3.1 Requerimientos generales de ventilación de recintos. 3.2 Restricciones para la ubicación de artefactos. 4. Métodos de ventilación de los recintos interiores. 4.1 Todo el aire proveniente del interior 4.2 Todo el aire proveniente del exterior 4.3 Combinación de aire proveniente del interior y el exterior. 4.4 Suministro mecánico de aire para la combustión. 5. Especificaciones para la construcción de celosías y rejillas para la ventilación de recintos.	
18	Inspección de Tanques Estacionarios utilizados en la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Gas Licuado de Petróleo (GLP).	Resolución 40245 del 7 de Marzo de 2016 (Ministerio de Minas y Energía). Reglamento Técnico para Cilindros y Tanques Estacionarios utilizados en la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Gas Licuado de Petróleo, GLP y sus procesos de Mantenimiento. Artículo 10. REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES UTILIZADOS EN LA PRESTACION DEL ASERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP. 10.1. Revisión Parcial 10.2. Revisión Total. 10.3. Criterios de rechazo de Tanques Estacionarios	A
18	Inspección de los Recipientes utilizados en la Distribución y Comercialización de GLP	Resolución 40304 del 2 de Abril de 2018 (Ministerio de Minas y Energía) "Por la cual establecen disposiciones aplicables a los recipientes utilizados en la distribución y comercialización de GLP" Artículo 3. De las Cisternas y sus características. 3.1. Revisión Parcial 3.2. Revisión Total. 3.2.1. Examen de Espesores 3.2.2. Revisión Interna 3.2.3. Prueba hidrostática	A

Establecer las Condiciones Generales bajo las cuales se realiza la prestación del Servicio de Inspección que MAIKO INGENIERIA S.A.S presta dentro de su actividad legal comercial.

Este documento hace parte de los Requisitos Contractuales que suscriben el Organismo de Inspección MAIKO INGENIERIA SAS y el Cliente; al igual que rigen al Servicio de Inspección de instalaciones para suministro de gas combustible en edificaciones residenciales y comerciales.

2. ALCANCE

Las condiciones se aplicarán a los Servicios y actividades acordados, incluidas informaciones, entregas y servicios similares, así como a servicios complementarios y otras obligaciones anexas prestadas en el marco de la ejecución del Contrato, conforme con la Oferta Comercial de Servicios presentada por **MAIKO INGENIERIA S.A.S.**

	<p style="text-align: center;">REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS COMBUSTIBLE RESIDENCIAL Y COMERCIAL Organismo de Inspección Tipo A</p>	<p style="text-align: right;">P-MKC-001-1 V: 2 2024/02/23 Pág. 5 de 20</p>
---	--	---

A las Organizaciones solicitantes del Servicio, clientes o usuarios de instalaciones para suministro de gas combustible en edificaciones residenciales y comerciales, Distribuidores de Gas Natural o GLP, o ítems a inspeccionar (según corresponda), personal de Dirección Técnica, Dirección Operativa, Inspectores y las autoridades cuando lo requieran.

Este servicio de inspección no cubre ni certifica las instalaciones de gas combustible (gas natural o GLP) clasificadas con la categoría industrial por parte del distribuidor.

3. DESARROLLO

3.1 Generalidades

Los servicios y actividades acordados se prestarán conforme a las normas tecnológicas aceptadas con carácter general y de acuerdo con las prescripciones en vigor en el momento de la celebración del contrato. Además, salvo acuerdo por escrito o prescripciones de carácter obligatorio exijan determinado procedimiento, a MAIKO INGENIERIA S.A.S., le asistirá el derecho a determinar por su cuenta y a su discreción razonable, el método y el tipo de evaluación a realizar.

Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar a MAIKO INGENIERIA S.A.S, los Servicios de Inspección establecidos en el alcance y ámbito de Acreditación.

MAIKO INGENIERIA S.A.S es el propietario de los registros originales de Inspección y posee todos los derechos sobre ellos, al mismo tiempo se compromete con la Confidencialidad de ellos, y solo con Autorización del Cliente hará entrega de copias a excepción de requisito del Gobierno o el Ente Acreditador.

El Informe de Resultado de la Inspección no hace las veces de Certificado de Producto y los registros de conformidad solo se refieren a cada uno de ellos de manera específica, por lo tanto, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos inspeccionados reportados en el Informe o Certificado, NO corresponden a Certificación del producto o servicio.

MAIKO INGENIERIA S.A.S no realiza tareas de asesoramiento a los clientes de Inspección, recomendaciones, con respecto al desarrollo, diseño, mantenimiento, construcción, reforma e instalación del ítem inspeccionado, pero en acuerdo con ellos y de conformidad con la norma [ISO/IEC 17020:2012](#).

MAIKO INGENIERIA S.A.S determinará colocar aspectos que no están contemplados en la evaluación de la conformidad de instalaciones para suministro de gas combustible en edificaciones residenciales y comerciales; que estén asociados a un potencial riesgo, se informaran en forma separada e identificados claramente en el formato R-MKC-116.

El Informe de inspección de la Inspección o Certificado de conformidad entregado por MAIKO INGENIERIA S.A.S **NO** tiene una vigencia, ya que los procesos de Inspección corresponden al cumplimiento o no del ítem a inspeccionar al momento de la visita de Inspección.

	REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS COMBUSTIBLE RESIDENCIAL Y COMERCIAL Organismo de Inspección Tipo A	P-MKC-001-1 V: 2 2024/02/23 Pág. 6 de 20
---	--	--

Los informes de inspección de la Inspección y certificados de conformidad son firmados o aprobados sólo por personal autorizado y su uso por parte del cliente y usuarios está condicionado por estos términos y condiciones o las disposiciones legales aplicables.

Las correcciones o adiciones a un informe de inspección o certificado de conformidad después de emitirlo son registradas y justificadas de acuerdo con los requisitos pertinentes; porque no puede existir ambigüedad entre un informe de inspección o certificado de conformidad erróneo y el correspondiente informe o certificado corregido. Para evitarlo, el informe de resultado de inspección o certificado de conformidad nuevo será emitido con una advertencia que lo identifique claramente trazabilidad.

El reporte del informe de inspección correspondientes a datos que no cumplen con los requisitos de la Resolución 90902 de 2013 y la Resolución 41385 de 2017 se reportaran como no conformes “Inspeccionada No Certificada” y el responsable, dueño, usuario o administrador del elemento / ítem inspeccionado (Instalación de gas combustible residencial y/o comercial) debe de actuar (correcciones / reparaciones) conforme a lo dispuesto en la parte II Resolución 90902 de 2013 para cada caso de incumplimiento.

Las reparaciones que se requieran para subsanar los defectos críticos y no críticos corresponden al usuario y deberán ser realizadas por personal que cuente con un certificado de competencia laboral e inscripción en el Registro de Productores e Importadores de productos, bienes o servicios sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos de la SIC.

Confirmamos que la documentación y registros recopilados en el proceso de Evaluación de la Conformidad (Inspección) tiene Carácter Confidencial y respeta las Políticas de Imparcialidad, Independencia y Confidencialidad de MAIKO INGENIERIA S.A.S; sin embargo, la Información podrá ser revelada a los Entes competentes en procesos de Investigación de las Autoridades nacionales o territoriales previa notificación al titular del Informe de inspección / Certificado de conformidad.

MAIKO INGENIERIA S.A.S tiene autonomía para notificar a los Entes / Entidades competentes y a los que los requieran en el Estado el Informe de inspección o Certificado de conformidad.

La obtención del Certificado no presupone protección legal alguna. Consecuentemente, no se otorga garantía alguna por parte de la entidad emisora del Certificado respecto de posibles deficiencias de uso de la instalación de gas combustible por parte del usuario.

Las reglas del servicio de inspección para el alcance de “Inspección de los requisitos para evaluar la conformidad de las instalaciones para suministro de gas combustible en edificaciones residenciales y comerciales, con ocasión de la revisión previa o reforma / con ocasión del mantenimiento (revisión periódica)”, se encuentran establecidas en el **R-MKC-115** Condiciones para Prestación del Servicio de Inspección a Instalaciones de Gas Combustible de Uso Residencial o Comercial.

3.2 Alcance De La Inspección De Tercera Parte (Tipo A)

Los Alcances de los Ítems de Inspección deben estar definidos de forma explícita, precisa y sin ambigüedades, de forma tal que proporcionen, tanto al Cliente como al OIN, así como a otras partes

	<p style="text-align: center;">REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS COMBUSTIBLE RESIDENCIAL Y COMERCIAL Organismo de Inspección Tipo A</p>	<p style="text-align: right;">P-MKC-001-1 V: 2 2024/02/23 Pág. 7 de 20</p>
---	--	---

interesadas, una Información concreta y delimitada sobre la Competencia Técnica, y de los Referentes normativos aplicables.

Con la Solicitud de Inspección, la Organización Cliente del OEC / OIN deberá proponer y registrar el alcance para el que solicita ser Inspeccionado, el cual será revisado y, si es el caso, ajustado o modificado por el OEC.

De acuerdo a la Información y documentos de entrada de la solicitud, el OIN, revisa la capacidad para la prestación del Servicio, es comunicada al Cliente. Posteriormente se envía la Propuesta Técnico - Económica (Cotización - CRM) como parte de Acuerdos y/o Contrato legalmente Vinculante entre las partes, lo que se compromete a cumplimiento de las disposiciones (aceptadas).

El cliente debe informar las condiciones de seguridad determinadas para demarcar las áreas de Inspección y los requisitos de ingreso previo a la oferta o la actividad.

3.3 Cotización Del Servicio De Inspección (Tipo A)

Cuando la información se considere completa para iniciar la Prestación del Servicio, se asignará un código de archivo a la Solicitud en el CRM y se enviará al solicitante la cotización de los costos del proceso de Inspección para su aceptación.

Con la Aceptación y acuerdo de las condiciones de pago de la Cotización del Servicio de Inspección, el OEC revisa el contrato y da cumplimiento a los demás los requerimientos del contrato. En los documentos de acuerdos contractuales entre Cliente y MAIKO INGENIERIA SAS, este documento es parte integral de todas las cotizaciones que envía OEC y está disponible en la página web del mismo, este especifica y documenta las cláusulas de Imparcialidad, Independencia, Confidencialidad. Adicionalmente, se informa el Personal de Inspección (propuesto) que ejecutara la actividad en los Ítems, en conformidad con el Reglamento Técnico aplicable y referentes asociados.

El Cliente deberá informar al OIN si el Inspector o Inspectores designados para el servicio de Inspección de Tercera parte (Tipo A) compromete o no con la Imparcialidad. El Cliente tiene derecho a impugnar el nombramiento de cualquier Inspector/auditor o experto técnico, siempre que exista una causa justificada contra el nombramiento y se fundamente la objeción convenientemente

Cuando por razones que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad de algún miembro del equipo de Inspección, el Cliente podrá objetar por escrito la asignación de uno de los integrantes del equipo, sustentando en estos casos las razones de su objeción. En este caso el OIN analizará los motivos expuestos por la Organización Cliente y comunicará su decisión al solicitante.

El OEC planifica y ejecuta la actividad de Inspección según al alcance acordado con el Cliente, se registra en la lista de chequeo del Informe de Inspección y posterior revisión para aprobación o no de Certificación de Inspección al alcance aprobado en el Informe Final y Certificado de conformidad (según corresponda).

El Alcance se definirá con referencia a:

- El Tipo de Ítems a Inspeccionar
- El objeto de Evaluación de la Conformidad.

- Los Documentos Normativos con los que se realiza la Evaluación de la conformidad, ya sean normas o reglamentos técnicos, u otros documentos validados.
- Sitio(s) donde se realizan las actividades de Evaluación de la Conformidad.
- Condiciones de Seguridad y pre-alistamientos, entre otros.
- Acordar que se podrá ingresar con Personal Observador, Auditores internos - Expertos Técnicos o Evaluadores del Organismo de acreditación cuando sea aplicable (Testificaciones)
- Procedimientos de inspección de Maiko Ingeniería SAS.
- Equipos disponibles calibrados.

Nota: Con objeto de evaluar la aplicación de los procedimientos del OEC / OIN y su competencia, como parte del proceso de evaluación se realizarán actividades de atestigüamiento durante las cuales el equipo evaluador de ONAC presenciará la realización de las actividades de determinación, del Organismo De Evaluación De La Conformidad.

Por lo cual MAIKO INGENIERIA S.A.S establece disposiciones documentadas en la planeación para informar al Cliente cuando sea aplicable, a fin de que la Organización Cliente del Ítem a Inspeccionar permita el acceso del equipo evaluador del ONAC a atestiguar estas actividades de determinación en las instalaciones de sus clientes.

La no aceptación por parte de un Cliente del OEC / OIN de esta condición implicará la imposibilidad de emitir Certificados/Informes con la acreditación del ONAC a ese cliente.

3.4 Derecho De Uso De Marca - Certificados Y Sellos De Certificación (Según Corresponda)

La autorización de uso del certificado de Inspección emitido por MAIKO INGENIERIA S.A.S., así como del uso del sello MAIKO INGENIERIA S.A.S se concede exclusivamente para los ámbitos de Evaluación de la Conformidad en el alcance de aplicación del Certificado.

No se permite la utilización para alcances no mencionados en el presente. Además, el Cliente se hace responsable de asegurar que no se genere o motive la impresión de que la certificación implica una inspección oficial o un ensayo de producto. Adicionalmente, cualquier tipo de uso de un documento impreso o que el cliente imprima es totalmente responsabilidad del cliente y este deberá garantizar que solo se utilice para los propósitos establecidos por las resoluciones respectivas y como evidencia de la conformidad del proceso.

El sello MAIKO INGENIERIA S.A.S sólo puede ser utilizado por el Cliente y siempre asociado con el nombre de la Organización certificada e Ítems (el que figura en su Certificado de Conformidad) y de forma inseparable con la indicación del Referente aplicable y el número de Certificado correspondiente de manera que forme con aquél un solo conjunto gráfico.

El Informe de inspección y/o certificado de conformidad incluye todos los resultados de los exámenes y la determinación de la Conformidad realizada sobre la base de estos resultados, así como toda la Información necesaria para la comprensión e interpretación de los mismos.

El contenido de un Informe de inspección o certificado de conformidad puede variar dependiendo del tipo de Inspección y los requisitos legales.

	<p style="text-align: center;">REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS COMBUSTIBLE RESIDENCIAL Y COMERCIAL</p> <p style="text-align: center;">Organismo de Inspección Tipo A</p>	<p style="text-align: right;">P-MKC-001-1 V: 2 2024/02/23 Pág. 9 de 20</p>
---	---	---

Cuando la Inspección sea con fines legales, las Autoridades Competentes nacionales pueden imponer requisitos especiales respecto a la manera de informar los resultados de la Inspección.

4. COMPROMISOS. DERECHOS Y DEBERES

4.1. Deberes De Maiko Ingeniería SAS. Se Compromete A:

Implementar y hacer cumplir con lo establecido en el presente reglamento, en el Contrato de Prestación de Servicios, Manual de Calidad **MKC-001**, con el Código de Ética & Buen Gobierno **MKC-002** - Políticas de Imparcialidad, Independencia y Confidencialidad **MKC-005** y lo establecido en el **R-MKC-115** Condiciones para prestación del servicio de inspección a instalaciones de gas combustible de uso residencial o comercial.

Administrar de manera estrictamente Confidencial toda la Información documentada obtenida del Cliente en relación con las actividades de **Inspección** y a usarlas solo para fines pertinentes a la Prestación del Servicio y garantizar su custodia.

MAIKO INGENIERA SAS es responsable, en el marco de Compromisos Legalmente Ejecutables, de la gestión de toda la Información obtenida o generada durante la realización de las actividades de Inspección.

Informará al Cliente, con antelación, qué información tiene intención de hacer pública.

A excepción de la Información que el Cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre el Organismo de Inspección y el Cliente (por ejemplo, con el fin de responder a Quejas), toda otra información debe ser considerada **Información Confidencial**.

Cuando MAIKO INGENIERA SAS deba por ley divulgar Información Confidencial o cuando esté autorizado por Compromisos Contractuales, el Cliente o la persona correspondiente sea notificada acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

La Información sobre el Cliente obtenida de fuentes distintas al Cliente (por ejemplo, una persona que realiza una Queja, de Autoridades Reglamentarias) debe tratarse como información confidencial.

Ver. Política de Imparcialidad, Independencia y Confidencialidad - Código de Ética y Buen Gobierno MKC-002

Verificar el cumplimiento mediante Inspección de Tercera Parte (Tipo A) con los requisitos establecidos en la Resolución 90902 de 2013 Ministerio de Minas y Energía por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible, y Resolución 41385 de 2017 del mismo Ministerio por la cual se modifica la Resolución 90902 de 2013, “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible”; esto a solicitud de la Organización Cliente, sin eximirla de su Responsabilidad en el cumplimiento con los requisitos especificados.

Suministrar los Servicios de Inspección con un Personal Calificado de acuerdo con la determinación de competencias del OI (ver P-MKC-011 perfil de competencia – cargos) para las actividades de Inspección, lo cual asegura un Juicio Profesional, la entrega del Informe de inspección con la Conformidad o no o Certificado de conformidad, de acuerdo con cada Criterio específico establecido en el Reglamento Técnico vigente para Instalaciones Internas de Gas Combustible.

	REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS COMBUSTIBLE RESIDENCIAL Y COMERCIAL Organismo de Inspección Tipo A	P-MKC-001-1 V: 2 2024/02/23 Pág. 10 de 20
---	--	---

Desarrollar la Inspección de acuerdo con los Procedimientos Internos de inspección de Maiko Ingeniería SAS., y el anexo de criterio profesional cuando se acuerde con el Cliente.

Suministrar al Solicitante Organización Cliente, cualquier Información adicional acerca de la Solicitud, prelistamientos, Proceso de Inspección o asociada que este requiera.

A emitir el Informe de inspección o Certificado de conformidad, de acuerdo a las indicaciones internas documentadas de emisión de Certificado; y asegurar que se cumplan con las reglas del Organismo de Acreditación respecto a las Condiciones para el uso correcto del Símbolo de Acreditación o referencia a la Condición de Acreditado por ONAC.

4.1.1 Obligaciones De Los Organismos De Certificación Y De Inspección Para Con El Distribuidor (Resolución 90902 De 2013 Anexo 3):

- Informar al distribuidor sobre los Defectos Críticos y Defectos No Críticos encontrados durante la inspección a través de medios electrónicos seguros implementados por el distribuidor.
- Remitir los Certificados de Conformidad o los informes de resultados de inspección de las instalaciones emitidos en desarrollo de las actividades de inspección, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 1° del presente reglamento técnico.

“De conformidad con lo previsto en el artículo [2.2.1.7.10.1](#) del Decreto 1595 del 5 de agosto de 2015, para efectos de la evaluación de la conformidad de que tratan los numerales 4.4, 4.5 y 4.6 del artículo [1o](#) del presente reglamento técnico, las labores de inspección se realizarán a través de organismos de inspección de tercera parte o tipo A, debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). (Adicionado por el Artículo 1 de la Resolución 40120 de 2016).

- El Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado será responsable por los servicios de evaluación de la conformidad en los términos del artículo 73 de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto número 2269 de 1993 o aquellos que los modifiquen o sustituyan.
- Los Certificados de Conformidad deberán cumplir con lo dispuesto en el sistema de gestión de calidad con el cual se acreditó el Organismo de Certificación o de Inspección ante la ONAC mediante la norma ISO 17020 y deben contener, como mínimo, la siguiente información y no deben presentar tachaduras ni enmendaduras:
 - Identificación del Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado que realizó la inspección.
 - Número consecutivo del informe de resultados de inspección II-000X.
 - Identificación de la instalación.
 - Identificación del tipo de inspección (Revisión previa, revisión trienal, revisión periódica, solicitud del usuario o reforma)

- Fecha de expedición.
 - Información de los resultados de la inspección a que hace referencia el Anexo 2 del presente reglamento.
 - Indicación si el documento es Certificado de conformidad / Informe de inspección / Inspeccionada no certificada.
 - Indicación respecto a si la instalación continúa en servicio o no.
- **Resolución 90902 de 2013 Anexo 3 numeral 4, 5 y 6:**

4. Activación o reactivación temporal del servicio de gas

4.1. En instalaciones nuevas o que no han entrado en servicio, o que hayan sido objeto de Reforma, el Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado, conectará temporalmente el servicio mientras realiza la Revisión Previa de la instalación, una vez realizada dicha revisión, procederá a suspender nuevamente el servicio.

Cuando se hayan detectado defectos en la Revisión Previa de la instalación, una vez sean corregidos el Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado deberá repetir lo establecido en el presente numeral y proceder a continuar con la revisión.

4.2. Instalaciones a las cuales se les haya suspendido el servicio: Después de corregir las causas de los Defectos Críticos detectados en la revisión de una instalación, el Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado reconectará temporalmente el servicio mientras realiza o continúa con las actividades de inspección de la instalación. Una vez realizada dicha revisión procederá a suspender nuevamente el servicio.

Instalaciones en Servicio que se encuentren operando: Si durante la inspección de la instalación el Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado encuentra un Defecto Crítico, informará inmediatamente al distribuidor para que este proceda a la suspensión del servicio, de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se hayan detectado Defectos Críticos en la revisión de las Instalaciones en Servicio, una vez sean corregidos, el Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado deberá repetir lo establecido en el presente numeral y proceder a continuar con la revisión.

El Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado deberá informar al distribuidor dentro de las 24 horas siguientes a la reconexión temporal del servicio, para que el distribuidor tenga en cuenta lo relacionado con los sellos de medición.

5. Plazos para que los Organismos de Certificación y de Inspección Acreditados informen al distribuidor una vez realice la revisión de la instalación

5.1. En caso de no encontrar defectos: Una vez realizada cualquiera de las revisiones a que hace referencia el presente reglamento, el Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado deberá informar al distribuidor, dentro de los 2 días calendario siguientes, anexando el correspondiente Certificado de Conformidad, o el informe de resultados de inspección de la instalación que sea expedido de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 1° del presente reglamento técnico.

5.2. En caso de encontrar Defectos no Críticos: Después de realizar cualquiera de las revisiones a que hace referencia el presente reglamento, el Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado debe informar al distribuidor de estos Defectos no Críticos dentro de los dos (2) días calendario siguientes, en registro aparte del Certificado de Conformidad o del informe de resultados de inspección de la instalación que sea expedido de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 1 del presente reglamento técnico, e informarle al usuario el plazo de dos (2) meses para corregir dicho defecto, so pena de la suspensión del servicio, tal como lo establece el presente reglamento técnico. En todo caso, este plazo no podrá extenderse más allá del plazo máximo de la Revisión Periódica establecido en la normatividad vigente.

Si se trata de la Revisión Previa de una instalación no se informará al distribuidor hasta que sean corregidos tales defectos.

6. Plazos para el envío del Certificado de Conformidad o el informe de resultados de la inspección al distribuidor

Si efectuada cualquiera de las revisiones a que hace referencia el presente reglamento no se encuentran defectos o se han eliminado las causas de los Defectos Críticos el Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado, una vez haya realizado y culminado la revisión, deberá enviar al distribuidor el Certificado de Conformidad o el informe de resultados de la inspección dentro de los 2 días calendario siguientes a la fecha de revisión de la instalación. La expedición del informe de resultados de la inspección será de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 1° del presente reglamento técnico.

Una vez surtido el paso de que trata el presente numeral, el distribuidor procederá a conectar o reconectar el servicio en la instalación correspondiente dentro de los plazos que para el efecto disponga la normatividad vigente.

- **Resolución 14837 de 2017 por la cual se modifica la Resolución 41713 de 2014, establece:**

Registrar en SICERCO la información correspondiente a los informes de inspección dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de expedición del informe de inspección.

	REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS COMBUSTIBLE RESIDENCIAL Y COMERCIAL Organismo de Inspección Tipo A	P-MKC-001-1 V: 2 2024/02/23 Pág. 13 de 20
---	--	---

Una vez corregidos los Defectos Críticos, así como los Defectos no Críticos y finalizada la inspección o inspecciones de la instalación el inspector o certificador deberá pegar una etiqueta permanente en un sitio visible del recinto en que estén ubicados los Artefactos a Gas, sobre una superficie limpia, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la inspección;
- b) Nombre y apellido del certificador o inspector;
- c) Nombre del Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado;
- d) Instrucciones para uso seguro de la instalación: No obstrucción de las rejillas de ventilación, deber de informar al distribuidor del gas combustible sobre cualquier Reforma a la instalación o la adición de Artefactos a Gas, emplear siempre personal competente para realizar reparaciones o mantenimientos.

La etiqueta debe tener propiedades y características técnicas de seguridad que conlleven su destrucción al ser removida de la superficie sobre la cual ha sido adherida y debe poder permitir su limpieza. El usuario deberá velar por su conservación y limpieza.

4.2. DEBERES DEL SOLICITANTE DEL SERVICIO INSPECCION - TITULAR – CLIENTE / USUARIO.

Se compromete a:

Cumplir con lo establecido en el presente reglamento, en el Contrato de Prestación de Servicios, Manual de Calidad **MKC-001**; el Código de Ética & Buen Gobierno **MKC-002**, Políticas de Imparcialidad **MKC-005** y lo establecido en el **R-MKC-115** Condiciones para prestación del servicio de inspección a instalaciones de gas combustible de uso residencial o comercial.

Efectuar los pagos correspondientes que se deriven de la Prestación del Servicio de Inspección.

Notificar por escrito cualquier cambio en la Organización que se considere puede afectar la relación comercial; Dirección, Cambio de representante legal y cualquier otro en el objeto de Inspección.

No utilizar el Informe de inspección o Certificado de conformidad de manera tal que desacredite a MAIKO INGENIERIA S.A.S, o emitir declaraciones engañosas para los usuarios de las instalaciones de gas combustible residenciales y comerciales inspeccionadas.

No utilizar el Informe de inspección o Certificado de conformidad como Certificado de Producto de manera engañosa, dado que se aclara que el Informe de inspección o Certificado de Conformidad no corresponde a un Certificado de Producto.

Suministrar a MAIKO INGENIERIA S.A.S toda la Información y documentos para la Prestación del Servicio.

Permitir el acceso a las Instalaciones de manera segura y suministrar la documentación necesaria al Inspector o grupo de Inspectores de MAIKO INGENIERIA S.A.S, durante el proceso de Inspección con el fin de evidenciar el cumplimiento o no de los requisitos específicos a evaluar en los Ítems objeto de la prestación del Servicio acordado con el Cliente y bajo el referente(s) aplicable(s).

	REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS COMBUSTIBLE RESIDENCIAL Y COMERCIAL Organismo de Inspección Tipo A	P-MKC-001-1 V: 2 2024/02/23 Pág. 14 de 20
---	--	---

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de inspección P-MKC-026 Procedimiento de inspección de instalaciones para gas combustible de uso residencial y comercial:

1. Para edificaciones que son existentes y la inspección corresponda a una revisión previa se solicitará:
 - a) Como mínimo se solicitará el isométrico de la línea individual de gas combustible.
 - b) Certificado de conformidad de los materiales utilizados en caso de que se encuentren sujetos a reglamento técnico, o cuando no exista reglamento técnico Declaración de Conformidad del Proveedor o Certificado de Conformidad con norma técnica.
 - c) Información completa de la persona natural o jurídica que construyó la instalación (mínimo nombre, cedula, numero de contacto).
 - d) Certificado de competencia laboral del personal que construyo, amplio o reformo la instalación.
 - e) Inscripción SIC vigente de la persona que construyo, amplio o reformo la instalación.

2. Si la edificación es nueva en la cual se diseñan y se construyen instalaciones de gas combustible, para la revisión previa se solicitará:
 - a) Memoria técnica con descripción detallada del proyecto de las instalaciones para suministro de gas combustible aprobada por el distribuidor.
 - b) Que el responsable de diseño sea una persona con competencia en diseño (copia de CCL) o un profesional con matrícula (copia de tarjeta profesional).
 - c) Concepto sobre disponibilidad de la prestación del servicio público en el sitio de la construcción.
 - d) Certificado de conformidad de los materiales utilizados en caso de que se encuentren sujetos a reglamento técnico, o cuando no exista reglamento técnico Declaración de Conformidad del Proveedor o Certificado de Conformidad con norma técnica.
 - e) Información completa de la persona natural o jurídica que construyó la instalación (mínimo nombre, cedula, numero de contacto).
 - f) Certificado de competencia laboral del personal que construyo, amplio o reformo la instalación.
 - g) Inscripción SIC vigente de la persona que construyo, amplio o reformo la instalación.

El cliente / usuario permitirá que el equipo inspector/auditor de MAIKO INGENIERIA S.A.S., se acompañe de expertos o auditores del Organismo de Acreditación para realizar una Evaluación de acompañamiento o testimonial, cuando ello sea necesario.

El Cliente / usuario designará a uno o varios encargados de la Inspección, que asistirán al Evaluador de MAIKO INGENIERIA S.A.S. en la prestación de los Servicios y actividades convenidos contractualmente y que actuarán como personas de contacto con el Cliente

De admitir en las actividades de Inspección al Equipo de Evaluación de la Conformidad (Inspectores), los Registros fotográficos pertinentes y hacer cumplir lo estipulado en el Reglamento Técnico aplicable; las

	REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS COMBUSTIBLE RESIDENCIAL Y COMERCIAL Organismo de Inspección Tipo A	P-MKC-001-1 V: 2 2024/02/23 Pág. 15 de 20
---	--	---

disposiciones dadas en el Decreto 1595:2015 lo aplicable a Organismos de Inspección, mientras se encuentran en las Instalaciones del Cliente / usuario y de manera Segura.

Cumplir con todas las consideraciones en marcadas en el documento de “uso del logo”, el cual esta disponible en la página www.maiko.co.

Finalizar inmediatamente el uso de toda publicidad que contenga cualquier referencia a la condición del Informe inspección o Certificado de conformidad, cuando por orden de una Entidad / Organismo de Vigilancia y Control del estado, entidad con autoridad del estado o él ONAC, esto si alguno de ellos determina se anule el informe o Certificación de conformidad.

El Cliente / usuario debe presentar al Inspector a su solicitud; toda la información Técnica, legal o reglamentaria que forman parte del objeto y alcance de la Inspección o certificación de la Inspección.

Usar el Informe de inspección o Certificado de conformidad que le otorgue el OI solo para el alcance de validez de uso establecido en la Resolución 90902 de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible del Ministerio de Minas y Energía y Resolución 41385 de 2017 por la cual se modifica la Resolución 90902 de 2013; y criterios relacionados en el documento emitido.

Debe estar presente el cliente / usuario de la instalación de gas combustible residencial o comercial al momento de la inspección persona mayor de edad quien acompañe al Inspector durante la inspección y esté autorizado por el dueño del predio (en caso de inquilinos) para firmar el Informe de inspección o certificado de conformidad.

Maiko Ingeniería SAS no realizara una inspección de una instalación de gas combustible residencial o comercial donde solo se encuentren menores de edad en la vivienda o establecimiento.

Cuando el cliente autorice la inspección de una revisión previa debe enviar previamente a la realización de la misma los documentos del diseño, certificados de competencia laboral del instalador, registro SIC y certificados de materiales de la instalación a certificar o presentarlos en la vivienda o establecimiento de comercio el día de la inspección. Si no se envía esta documentación o no se presenta el día de la inspección el cliente / usuario queda informado que de requerirse alguna información adicional no se emitirá el certificado respectivo hasta no tener dichas evidencias, lo anterior en los términos de los tiempos de inspección.

4.2.1 Tiempo De Cierres De Los Hallazgos, Defectos Críticos Y No Críticos.

Si la instalación de gas combustible aprueba todos los requisitos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 90902 de 2013 y la resolución 41385 de 2017 se declara que cumple con la inspección y se emite un certificado de conformidad el cual no tiene vigencia y es una evidencia de su cumplimiento al momento de la Inspección.

En caso contrario, si la instalación de gas combustible no cumple alguno de los requisitos de la Inspección se entregará Informe de inspección, adjuntando las evidencias objetivas del resultado con el fin de soportar

	REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS COMBUSTIBLE RESIDENCIAL Y COMERCIAL Organismo de Inspección Tipo A	P-MKC-001-1 V: 2 2024/02/23 Pág. 16 de 20
---	--	---

porque no se emite certificado de conformidad, las cuales en caso que el cliente desee continuar con el proceso de Inspección deberán ser resueltas de acuerdo con los tiempos establecidos en la Resolución 90902 de 2013 parte II:

Bajo una condición de Defecto Crítico procederá la corrección inmediata de dicho defecto o de no ser posible esta corrección inmediata, procederá la suspensión del servicio de conformidad con la normatividad vigente. La suspensión a cargo del distribuidor del gas combustible se mantendrá hasta tanto se demuestre ante dicho distribuidor que se realizaron las correcciones correspondientes.

Se considerará corrección inmediata del Defecto Crítico el conjunto de acciones realizadas durante la inspección, llevadas a cabo por personal competente para este efecto, bajo responsabilidad y costo por parte del usuario, cuyo fin es suprimir las causas del defecto. Dichas acciones pueden consistir en reparación, cambios o taponamiento de puntos de conexión de Artefactos a Gas.

Bajo situación de Defecto no Crítico la instalación puede continuar en servicio con la condición de que el Defecto no Crítico sea corregido por personal competente para este efecto, a cargo del usuario, en un término fijado por el distribuidor el cual, en ningún caso, debe superar los dos (2) meses contados a partir de la fecha de la inspección. Si vencido este plazo persiste al menos un Defecto no Crítico, el distribuidor suspenderá el servicio hasta tanto se corrija el defecto. En todo caso, este plazo no podrá extenderse más allá del plazo máximo de la Revisión Periódica establecido en la normatividad vigente.

Los Defectos no Críticos que durante la inspección no se puedan corregir deberán ser explicados al usuario para efectos de que se corrijan y reportados al distribuidor.

Los Defectos Críticos y Defectos no Críticos que no se corrijan en el momento de la inspección, el Inspector procederá a generar el informe de inspección con resultado “*Inspeccionada No Certificada*”

Para esto se pueden hacer dos visitas para obtener el certificado de conformidad:

- ✓ En la primera visita solo se cobrará el costo de la inspección acordada con el usuario / cliente.
- ✓ En la segunda visita después de corregidos los defectos críticos y defectos no críticos si es antes de los 30 días calendario se cobrará el costo del valor de una inspección acordado inicialmente con el usuario con un descuento que lo determina Maiko Ingeniería SAS.

Una vez superados los 30 días calendario sin evidencia de corrección de los defectos críticos y defectos no críticos, el usuario deberá asumir el costo de una nueva inspección para cuando solicite la certificación.

Nota: *El cliente solo aceptara los reportes de defectos críticos y defectos no críticos que se presenten de manera registrada en el informe de inspección y no solo de manera verbal.*

Una vez corregidos los Defectos Críticos, así como los Defectos no Críticos y finalizada la inspección o inspecciones de la instalación el inspector o certificador de Maiko Ingeniería SAS pegará una etiqueta permanente en un sitio visible del recinto en que estén ubicados los Artefactos a Gas, sobre una superficie limpia, la cual contiene la siguiente información:



MAIKO
Redes

**ETIQUETA PERMANENTE EN INSTALACIONES
INSPECCIONADAS CERTIFICADAS**

FECHA DE LA INSPECCIÓN: DD MM AAAA

NOMBRE Y APELLIDO DEL INSPECTOR: _____

NOMBRE DEL ORGANISMO DE CERTIFICACION O DE INSPECCION ACREDITADO: Maiko Ingenieria SAS

INSTRUCCIONES PARA USO SEGURO DE LA INSTALACIÓN:

- NO OBSTRUCCIÓN DE LAS REJILLAS DE VENTILACIÓN
- DEBER DE INFORMAR AL DISTRIBUIDOR DEL GAS COMBUSTIBLE SOBRE CUALQUIER REFORMA A LA INSTALACIÓN O LA ADICIÓN DE ARTEFACTOS A GAS
- EMPLEAR SIEMPRE EL PERSONAL COMPETENTE PARA REALIZAR REPARACIONES O MANTENIMIENTOS.
- EL USUARIO DEBERÁ VELAR POR LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESTA ETIQUETA

Santiago de Cali Servicio al cliente Celular: +57 3143759460
analistaredes.maiko@outlook.com
www.maiko.com

R-MKC-118 V01 01-05-2023

4.3 DERECHOS DEL SOLICITANTE, TITULAR, ORGANIZACIÓN CLIENTE / USUARIO

Todo titular del Informe de Inspección o Certificado de conformidad de MAIKO INGENIERIA S.A.S obtiene el derecho a:

- Usar el logo de MAIKO INGENIERIA S.A.S a partir de la entrega del Informe de Inspección o Certificado de Conformidad solo para fines pertinentes del mismo. Los logos del ONAC no se pueden copiar ni replicar en otros documentos que no correspondan a los emitidos por Maiko Ingenieria SAS.

- Solicitar copias de su Informe de inspección o Certificado de conformidad cuando lo considere necesario

Que se le realice una Inspección Objetiva, Independiente e Imparcial de los criterios específicos con los cuales solicita la Certificación de la Inspección.

El Cliente tiene derecho a impugnar el nombramiento de cualquier Inspector/auditor o experto técnico, siempre que exista una causa justificada contra el nombramiento y se fundamente la objeción convenientemente.

Solicitar cualquier enmienda, corrección, re-evaluación o Apelación solo para el alcance de la Inspección descrito en el registro asociado a la Solicitud del Servicio.

Que se realice cualquier corrección al certificado / informe que considere pertinente, para lo cual deberá:

	REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS COMBUSTIBLE RESIDENCIAL Y COMERCIAL Organismo de Inspección Tipo A	P-MKC-001-1 V: 2 2024/02/23 Pág. 18 de 20
---	--	---

Hacer una solicitud escrita de los cambios que considera necesarios hacer en el informe de Inspección o certificado de conformidad y enviar los originales de los documentos a corregir y entregados en forma conjunta.

Realizar reclamaciones sobre el Servicio del OI, las actividades de Inspección, pero solamente con respecto al alcance para el cual se ha concedido el Informe o Certificado de conformidad.

Conocer los registros de las evaluaciones asociadas a la Inspección.

4.4. CONDICIONES DE USO DEL INFORME O CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

El titular del informe de Inspección o certificado de conformidad solo podrá utilizar el documento con la instalación de gas combustible inspeccionada y que este descrito en el mismo y nunca como certificado de producto.

El Titular se compromete a informar a MAIKO INGENIERIA S.A.S todo tipo de quejas o reclamos que pudiere recibir en relación con la instalación inspeccionada y reportarlas a través de la página Web de Maiko Ingeniería SAS www.maiko.co.

4.5. TRAZABILIDAD DE LOS INFORMES / CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD

El Informe de Inspección o Certificado de conformidad es trazable internamente en el OI y permite identificar el nombre de los inspectores que realizaron cada Inspección y verificar su competencia vigente; a fin de garantizar en cualquier momento el Cliente o Ente regulador o Vigilancia pueden solicitar dicha Información.

4.6. QUEJAS Y APELACIONES - QA

El Cliente tiene derecho a realizar Apelaciones sobre cualquier tipo de resultados de la Inspección realizada por el Organismo de Inspección siempre y cuando estas solo sean sobre el Alcance de la Inspección contratada, estas Apelaciones.

El Cliente tiene derecho al recurso de Quejas sobre la calidad del Servicio de Inspección.

P-MKC-006 Quejas (Q) y Apelaciones (A), publicado en la página web. <http://www.maiko.co/>

5. REQUISITOS ADICIONALES.

- 5.1. Este reglamento es enviado siempre junto a la cotización del servicio; y/o el cliente / usuario puede consultarlo en la página web <http://www.maiko.co/>, la aceptación de los trabajos mediante la firma de la cotización (aplica para todos los servicios), la generación de una orden de Compra, orden de Servicio, Contrato, aceptación vía mail, etc. implica la aceptación de este documento y por ende la cotización como documento vinculante y que rige los costos y generalidades de las inspecciones.
- 5.2. En caso tal que se presente alguna situación tales como incapacidad medica del Inspector, daño o pérdida de un equipo(s) entre otras el OIN informara al cliente para coordinar bien sea la el retraso, suspensión o reprogramación del servicio.
- 5.3. En caso tal que el Inspector evidencie una Indicación (posible incumplimiento con requisitos técnicos del ítem que puedan afectar la integridad) el inspector inmediatamente marcara la indicación para la generación del

registro fotográfico y análisis mediante juicio profesional para determinar si existe o no un defecto crítico o no crítico.

- 5.4.** MAIKO INGENIERIA SAS. luego de la prestación del servicio de inspección de instalación de gas combustible residencial / comercial dejara al cliente al finalizar la inspección el informe de Inspección / certificado de conformidad resultantes de cada inspección según sea el caso (certificado de conformidad / informe de inspección / inspeccionada no certificada), dichos informes generalmente van acompañados de las condiciones de prestación del servicio de inspección R-MKC-115. Los defectos críticos y no críticos aplican para los ítems que no cumplen y las observaciones pueden aplicar para los dos casos (certificado de conformidad / informe de inspección / inspeccionada no certificada).

Cuando se evidencien observaciones que estén por fuera del alcance de la inspección y se evidencia que presenten un potencial riesgo en la instalación se reportaran en el formato "R-MKC-116 Formato de reporte de un potencial riesgo por fuera del alcance", el cliente / usuario / distribuidor de gas combustible deberá tomar acciones sobre estas, debido a que en algún momento pueden generarse daños, defectos o situaciones que afecten la seguridad o la prestación del servicio.

Si el cliente / usuario no toma acciones sobre dichas observaciones MAIKO INGENIERIA SAS declara que no asume ningún tipo de responsabilidad sobre cualquier suceso que se presente con el ítem inspeccionado.

MAIKO INGENIERIA SAS. Luego de la prestación del servicio de inspección de instalaciones de gas combustibles de uso residencial y comercial, entregara al usuario un informe de inspección donde los resultados de la inspección podrán ser los siguientes:

INSPECCIONADA NO CERTIFICADA. Se expide cuando la instalación se inspecciona, pero no cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en la resolución 90902 de 2013.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD. Se expide cuando después de ejecutada la inspección se concluye que la instalación cumple a conformidad con la totalidad de los requisitos establecidos en la resolución 90902 de 2013.

INFORME DE INSPECCIÓN. Se emite para la conformidad de instalaciones previas en la primera visita que no cuentan con medidor de gas o antes de su puesta en servicio.

- 5.5.** La entrega oficial de los informes de inspección o certificados de conformidad le será entregado al cliente en el mismo día de finalizada la inspección.

6. ANEXOS

- Manual de Calidad **MKC-001**
- Código de Ética & Buen Gobierno **MKC-002**
- Política de Imparcialidad, Independencia y Confidencialidad **MKC-005**
- Procedimiento de inspección de instalaciones para gas combustible de uso residencial y comercial **P-MKC-026**
- Quejas (Q) y Apelaciones (A) **P-MKC-006**
- Uso de Marca - Logo **MKC-006**
- Condiciones para Prestación del Servicio de Inspección a Instalaciones de Gas Combustible de Uso Residencial o Comercial **R-MKC-115**
- Formato de reporte de un potencial riesgo por fuera del alcance de la certificación del ítem inspeccionado **R-MKC-116**
- Decreto 1595:2015 www.mincit.gov.co/descargar.php?id=76574

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO	VERSION	RESPONSABLE
2023/08/08	Primera emisión del documento	01	 Elaboro: Julio Cesar Palacio – Director tecnico redes  Aprobo: Cesar Villalobos - Gerente General
2024/02/23	-Se elimina de este documento la referencia al documento CEA-3.0-13 Criterios específicos de acreditación para organismos de inspección de instalaciones para suministro de gas combustible.	02	 Elaboro: Julio Cesar Palacio – Director tecnico redes  Aprobo: Cesar Villalobos - Gerente General